



**HAL**  
open science

# ¿República universalista o República Cristiana? El juez francés y el respeto de los sentimientos religiosos de la comunidad católica

Daniel Borrillo

► **To cite this version:**

Daniel Borrillo. ¿República universalista o República Cristiana? El juez francés y el respeto de los sentimientos religiosos de la comunidad católica. Derechos Humanos y minorías religiosas, Universidad del País Vasco, 2005, San Sebastian, España. hal-01232568

**HAL Id: hal-01232568**

**<https://hal.science/hal-01232568>**

Submitted on 25 Nov 2015

**HAL** is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

## **¿República universalista o República Cristiana? El juez francés y el respeto de los sentimientos religiosos de la comunidad católica**

Daniel Borrillo

Profesor de Derecho Civil  
Universidad París X

«Se explica de esta manera que el Estado, fiel a su indiferencia explícita respecto de las religiones, nunca haya dado una definición jurídica de éstas. Si bien la doctrina admite que se caracterizan por la reunión de elementos subjetivos (la fe y la creencia) y objetivos (el rito y la comunión), lo cierto es que no existe definición alguna en el Derecho positivo. Éste se limita a reglamentar la vida de las estructuras jurídicas, así como las prácticas sociales que constituyen el soporte de las religiones (asociaciones de culto, congregaciones religiosas); el Derecho no hace ninguna distinción entre los diferentes cultos, no efectúa discriminación alguna entre ellos ni de manera positiva, ni de manera negativa».

De este modo se expresó una Comisión Parlamentaria de investigación sobre las sectas en un informe de 20 de diciembre de 1995, informe previo a la aprobación de la Ley 2001-504 de 12 de junio de 2001, que tiende a reforzar la prevención y la represión de movimientos sectarios que atentan contra los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Instaurada durante la Revolución Francesa, cuestionada durante el régimen de Vichy (que favoreció la educación católica, reconoció las congregaciones y subvencionó la escuela privada), la laicidad del Estado francés se reafirmó en las Constituciones de 1945 y 1958. La laicidad es un particularismo de Francia relacionado con su historia republicana y elaborado en un contexto polémico con la Iglesia Católica. Como señala Alain Boyer, «la laicidad se convirtió en un leitmotif que solo puede comprenderse en oposición al clericalismo triunfante del siglo XIX, cuando la Iglesia (...) intentaba dirigir los Estados e imponía una política cristiana».

No me detendré en la historia de la laicidad pues nos llevaría demasiado tiempo. Concentraré mi atención en algunas cuestiones actuales que, en Francia, muestran claramente los retos futuros entre libertad, Estado y religión.

Mientras que la República ha mostrado una particular inflexibilidad en relación a la cuestión de las sectas (Ley de 12 de junio de 2001) o del velo islámico (Ley de 15 de marzo de 2004 sobre la interdicción de signos religiosos ostensibles en

la escuela, y otra ley concerniente a los hospitales<sup>1</sup>), cuando se trata del lugar del catolicismo en el espacio público, la misma República se muestra dispuesta a hacer concesiones. Aunque no existe un derecho a la protección de los sentimientos religiosos (lo que llevaría a la restauración de la blasfemia), las últimas decisiones de los jueces franceses ponen en peligro la libertad de expresión de opiniones contrarias a los dogmas religiosos, o al menos, a los de la Iglesia Católica.

El Estado vector de universalismo no debe tener en cuenta ninguna sensibilidad religiosa, la neutralidad confesional del Estado laico implica la promoción de un espacio a-confesional (a-confesional y no pluriconfesional). La laicidad significa ausencia de religión en el espacio público y no pluralismo religioso.

La cuestión de la laicidad en Francia está íntimamente relacionada hoy en día con el crecimiento del Islam. La cuestión aparece por primera vez en 1989, cuando el gobierno solicita al Consejo de Estado que se pronuncie sobre el uso del velo islámico en la escuela. La jurisprudencia posterior gira en torno a las mismas situaciones: aprobación de reglamentos que prohíben toda manifestación de signos religiosos (*Kherouaa*, Conseil d'Etat 2 noviembre 2002), de la misma forma que la jurisprudencia anterior: negativa de asistir a los cursos de educación física (*Attouf* CE 27 de noviembre de 1996, asunto esposos *Aoukili* CE 10 marzo 1995) alteración grave al funcionamiento del establecimiento (CE 27 de noviembre 1996, *Liga islámica del Norte*).

Si deseamos que la laicidad sea no solo entendida sino también compartida por la ciudadanía en su conjunto, si creemos que su eficacia depende de una aplicación equitativa respecto de todas las manifestaciones religiosas, deberíamos comenzar por una crítica de los privilegios de los que goza aun la Iglesia Católica en la Francia laica. O afirmamos la elección del Estado laico y purgamos la República de sus vestigios religiosos, o decidimos cambiar la naturaleza del Estado y pasar a un Estado pluriconfesional en el que cada religión encuentre un lugar público. Pero no podemos continuar en la situación actual fundada en una visión esquizofrénica: por un lado, en Francia se proclama la laicidad, pero, por otro, en la práctica las instituciones reservan un tratamiento especial a la Iglesia Católica, considerada frecuentemente no como una religión (metafísica) sino como un componente de la identidad nacional (política).

Si la voluntad política hubiera sido reforzar la laicidad y no sancionar el uso del velo (como la retórica oficial ha pretendido), durante el debate en torno a la ley relativa a los signos religiosos ostentatorios se hubiese podido aprovechar la ocasión para resolver algunas situaciones que me parecen tan incompatibles con la laicidad como la cuestión del velo, a saber:

1. El parque inmobiliario destinado al culto que pertenece al Estado se encuentra a la disposición gratuita de las iglesias (mayoritariamente la católica); frente a ello se opone un rechazo casi sistemático a la construcción de mezquitas.
2. El Estado asume los gastos de las capillas católicas en las escuelas, los liceos, los hospitales y las prisiones.

---

<sup>1</sup> Según la cual un paciente no podrá rechazar, por principio, los cuidados efectuados por un médico del sexo opuesto

3. El Estado asume una parte de la financiación de la enseñanza privada. Considerando que el 95% de las escuelas privadas en Francia son católicas, dicha financiación constituye una subvención directa a la Iglesia.
4. Sobre el total de días feriados, además de los 52 domingos cristianos, de los otros once días feriados seis son fiestas católicas (Navidad, Pascua, Ascensión, Pentecostés...) y el resto fiestas patrióticas.
5. Un concordato del Estado francés con el Vaticano otorga un estatuto privilegiado a la región de Alsacia Moselle.
6. El Estado autoriza el repicar de las campanas de los templos católicos.
7. Se autorizan asimismo las manifestaciones exteriores del culto católico (procesiones, en particular la del 15 de agosto, que renueva el deseo de Luis XIII de consagrar Francia a la virgen María)
8. Presencia de los representantes del Estado en las manifestaciones católicas en la misa en Nôtre Dame por las víctimas del atentado terrorista de Atocha en Madrid, en los funerales de Karol Wojtila, etc. Bandera francesa a media asta por la muerte del Papa.
9. La presentación de las efemérides de los santos después de la meteorología en las cadenas de TV y las radios públicas.

La focalización de la cuestión de la laicidad exclusivamente en el velo islámico muestra que, a pesar de la presentación universalista que las autoridades han querido dar de la ley, ésta está exclusivamente destinada a las alumnas musulmanas (las únicas que fueron expulsadas de los establecimientos escolares)<sup>2</sup>.

Este sentimiento de intransigencia «laica» respecto de una religión se ha puesto de manifiesto en dos asuntos que permitieron esclarecer las diferentes lecturas que se pueden hacer del principio de laicidad según sea la religión involucrada.

El primer caso se refiere a la demanda interpuesta por la Conferencia de obispos católicos de Francia ante el Consejo Superior del Audiovisual (CSA) contra un programa satírico de marionetas que ha debido retirar una caricatura del papa Benedicto XVI, que hacía referencia a su pasado en las juventudes hitlerianas.

El segundo asunto trata de una sentencia del Tribunal de Primera Instancia de París, confirmada por la Corte de Apelación, que ha condenado a una agencia de publicidad a retirar un anuncio considerado como «contrario a la sensibilidad cristiana».

El primer asunto trata de un sketch difundido el 20 de abril en Canal Plus, en el cual la marioneta del Papa bendecía a los fieles «en el nombre del Padre, del Hijo y del III Reich», mientras que un subtítulo indicaba «Adolfo II». Ante la presión de la Iglesia, la cadena prefirió la autocensura, pidiendo disculpas públicamente, lo que no impidió una advertencia del CSA. Si en Francia los medios han guardado

---

<sup>2</sup> En otro campo, el Consejo de Estado rechazó la demanda de una asociación Sikh solicitando la suspensión de una circular ministerial que obliga que la foto del permiso de conducir se efectúe sin turbante.

silencio respecto del pasado de Mgr Ratzinger, en Alemania y en Gran Bretaña las insinuaciones y las bromas han ido tan lejos como las marionetas francesas, sin consecuencia judicial alguna.

En el segundo asunto, el Tribunal de Instancia de París ha dado razón a la asociación *Creencias y Libertades* (instrumento del Episcopado) ordenando la prohibición de una publicidad de una marca de ropa que ponía en escena un grupo de mujeres en poses sensuales, representando la Última Cena de Leonardo Da Vinci. El 8 de abril, la Corte de Apelación de París confirmó dicha decisión (contra el parecer del ministerio público y de su propia jurisprudencia).

Desde hace algunos años la Iglesia ha comprendido que debía librar batalla también en el terreno judicial, utilizando el derecho positivo en materia de protección contra las discriminaciones fundadas en la pertenencia religiosa y el discurso injurioso. Si resulta normal y hasta legítimo que un grupo intente utilizar el derecho para defender intereses corporativistas, es inquietante que la justicia de la República siga al pie de la letra la interpretación desviada que ese grupo hace de la norma jurídica.

En efecto, el dispositivo de protección contra las discriminaciones ha sido creado para proteger a las personas pertenecientes principalmente a grupos minoritarios o puestos en minoría contra los actos materiales y el discurso de incitación al odio de los cuales fuesen víctimas. Se trata de proteger a las personas y no de confortar a los sistemas filosóficos o metafísicos. Estos son construcciones del intelecto que no solo pueden sino que deben ser sometidos a la crítica. Para los creyentes, la religión es una creación divina de naturaleza sagrada, para quienes no lo son no se trata mas que de una simple manifestación de la cultura humana.

La República francesa se ha construido en gran parte contra la jerarquía religiosa, y la ley del 9 de diciembre de 1905 sobre la separación de las iglesias y el Estado ha confirmado la neutralidad religiosa de Francia. En el espacio público de naturaleza laica, uno debe poder referirse al cristianismo del mismo modo con que se evoca el agnosticismo, el neo-liberalismo o el comunismo.

La libertad de opinión implica no solo analizar y criticar las ideas, sino también ridiculizarlas. Si los fascistas, los astrólogos y los cristianos merecen la más perfecta protección en tanto que individuos, el aparato ideológico que sirve de base a sus creencias no puede estar exonerado de crítica, so pena de comprometer la libertad de expresión. En la esfera privada, la religión puede ser para algunos una verdad absoluta; para otros una superstición. En el espacio público, los dos discursos merecen el mismo tratamiento jurídico. Cada uno puede tener una opinión sobre la religión, a condición de que la libertad de expresión de todos sea asegurada; nadie puede hacer valer una representación mas legítima a efectos de acallar al adversario.

Es precisamente lo que hicieron primero el Tribunal de Primera Instancia de París y, luego, la Corte de Apelación: «acto de intrusión agresiva y gratuita en el fuero íntimo de los creyentes (...) la ligereza de la escena hace además desaparecer el carácter trágico inherente al evento inaugural de la Pasión». Estos fueron los términos utilizados por el juez para justificar la censura de la publicidad. El Tribunal de Primera Instancia y la Corte (contra el parecer del Ministerio Público, lo que es bastan-

te poco frecuente) se han erigido en ¡protectores de las raíces cristianas de nuestra civilización y también en garantes de la buena representación del cuaresma!

Al censurar la publicidad de una marca de pantalones, el tribunal y la corte capultaron la «sensibilidad cristiana» al rango de valor constitucional, superior a la libertad de expresión. Sin duda, alentado por los jueces, el episcopado no dudó en atacar mas tarde a las marionetas.

Como señala una opinión disidente del TEDH, «la necesidad de una acción represiva que toma la forma de una interdicción completa del ejercicio de la libertad de expresión solo puede aceptarse cuando el comportamiento incriminado alcanza un grado tal de insulto que se aproxima a una denegación de la libertad de religión. En tal caso dicho comportamiento deja de ser tolerado por la sociedad».

El Tribunal de Primera Instancia considera que «la injuria hacia los católicos resulta desproporcionada respecto del objetivo mercantil perseguido».

La censura judicial ejercida contra dicha publicidad es tan sorprendente que resulta incluso contraria a la jurisprudencia dominante. En efecto, la Corte de Casación en una decisión de 10 de enero de 1990 no admitió la prohibición de la película «Je vous salue Marie», y el Tribunal de Primera Instancia de París el 20 de febrero de 1997 no admitió la demanda de la asociación *Agrif* relativa a un pretendido «perjuicio manifiestamente ilícito» del cartel de la película «Larry Flint». En el mismo orden de ideas, la Corte confirmó el rechazo de censura del cartel de la película «Amen» de Costa Gavras.

¿Cómo explicar este cambio de la jurisprudencia? Quizás la respuesta se encuentre en el hecho de que anteriormente no se trataba de la respetable asociación católica *Creencias y Libertades* del Episcopado, sino de asociaciones relacionadas con la extrema derecha.

Un tercer asunto podrá esclarecer aun más la situación. Se trata de un debate en torno a un proyecto de ley tendente a penalizar los discursos homófobos. La Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (CNCDH) retomó prácticamente al pie de la letra la argumentación hostil del Cardenal Lustiger a dicho proyecto. Según el prelado, la ley no debe «prohibir so pena de delito la libre expresión de la realidad antropológica de la diferencia sexual percibida como un hecho objetivo y universal en el que descansa la organización social». Resulta interesante constatar que las autoridades religiosas son contrarias a la penalización de la injuria relativa a la orientación sexual, pero tratándose de la religión, la libertad de expresión no debe nunca prevalecer... Paradoja muy elocuente.

El presidente de la CNCDH, Joel Thoraval, en su libro titulado «Habla Señor, tu siervo escucha», subraya hasta qué punto es respetuoso de la ley de Dios, que prima sobre toda otra ley. La ardiente participación de Thoraval explica el lugar central del pensamiento católico en su informe contra el proyecto de ley que penaliza la injuria homófoba. A pesar de ello, el Parlamento adoptó finalmente la ley que sanciona los discursos anti-homosexuales.

Pese al final positivo, ha quedado explícitamente demostrado que el lobby de la iglesia católica influye directamente en las decisiones de las instituciones del Estado laico francés, sin que ello levante la menor crítica.

## CONCLUSIÓN

En Francia escuchamos a menudo decir que la «laicidad combativa» ha sido superada y que ha dado lugar a una «laicidad apaciguada». Si bien esto es verdad respecto del catolicismo, en lo que concierne al Islam nos encontramos todavía en una laicidad de combate. La Ley de 15 de marzo de 2004 y el rechazo por parte de la justicia de prohibir la publicación de las caricaturas de Mahoma lo demuestran claramente. En efecto, la reciente controversia en torno a las caricaturas de Mahoma ha puesto de manifiesto la diferencia de tratamiento que suscitan en Francia una y otra religión<sup>3</sup>. Frente a las amenazas de grupos islámicos, la prensa optó por publicar las caricaturas. El Consejo Francés del Culto Musulmán decidió procesar sin éxito al periódico «Charlie Hebdo», que hizo público los dibujos. Un diputado de la mayoría parlamentaria, el Sr. Roubaud, propuso el restablecimiento del delito de blasfemia (Proposición de Ley de 28 de febrero del 2006) a través de la modificación de la Ley sobre la libertad de prensa: «Todo discurso, grito, amenaza, panfleto, dibujo o cartel ultrajante, que atenta voluntariamente contra los fundamentos de las religiones es una injuria»<sup>4</sup>.

La coexistencia de dos formas de laicidad, una dispuesta a todos los compromisos con la comunidad católica, y otra muy rigurosa contra la comunidad musulmana, no hace más que acrecentar el sentimiento discriminatorio que sienten los ciudadanos franceses de confesión musulmana.

Si queremos hacer admitir a cinco millones de franceses musulmanes el principio de laicidad y todos sus efectos, es necesario controlar atentamente cualquier ingerencia de la Iglesia Católica en los asuntos de la República. De otro modo, la laicidad no será vivida como liberadora sino como discriminadora.

Yo soy favorable a la ausencia total de ingerencia de lo religioso en el espacio público de manera general (estoy, por ello, de acuerdo con la prohibición del velo en la escuela), pero no puedo admitir una aplicación parcial de la ley. Por esta razón firmé una petición publicada por el periódico *Liberación* el 20 de mayo de 2003 en los siguientes términos: «Dicha ley se parece mucho a una ley de excepción, construida a medida respecto del velo islámico. A nadie se le escapa que es del velo de lo que debatimos y solo él será afectado por la ley por más que ésta se presente como universal».

---

<sup>3</sup> Ver D. Borrillo, «Le blasphème: un droit sacré», *Le Monde*, 9/2/06

<sup>4</sup> Como consecuencia del asunto de las caricaturas, el 28 de febrero de 2006, el diputado conservador Jean-Marc Roubaud ha presentado una propuesta de ley para prohibir todo discurso o acto injurioso contra todas las religiones. La propuesta de modificación del Código Penal es la siguiente: «todo discurso, grito, amenaza, escrito, impreso, dibujo o anuncio ultrajante atentatorio a los fundamentos de las religiones es una injuria». Nótese que no se habla de personas o grupo de personas, sino de «fundamentos de las religiones».